

Resolución de Alcaldía de número y fecha recogido al margen

Expediente N.º: 333/2020

Procedimiento: Programa Empleo Experiencia 2020

Fecha de iniciación: 9 de octubre de 2020

Maria Dolores Paniagua Timón (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 18/11/2020
HASH: 3b32717c174314c82b1e8f68702b3c4e4c

DECRETO

En base a la Orden de 14 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180 de 16 de septiembre de 2020), a la Resolución de 16 de septiembre de 2020 de la Secretaría General de Empleo ,por la se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2020 (DOE núm.197 de 9 de octubre de 2020) y a la Resolución de la Secretaría General de Empleo , de fecha de 11 de noviembre de 2020, de concesión de subvención a las solicitudes de ayuda presentadas por los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura,al amparo de la citada Resolución (D.O.E nº 221 de 16 de noviembre de 2020), correspondiendo 12.000,00 euros al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, para realizar contrataciones de personas desempleadas en las condiciones expresadas en la Orden de 14 de septiembre de 2020 Decreto , y en la propia resolución y en función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (SERVICIOS DE PROXIMIDAD), EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de dos auxiliares de ayuda a domicilio, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- 1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.
- 1.3.- La contratación se efectuará a jornada parcial de 20 horas semanales (53,33% de la jornada) Se trabajará de lunes a viernes .
- 1.4.- Cada trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional para el 53,33% de la jornada, en cuyo importe bruto, irán prorrateadas las pagas extraordinarias. (En el año 2020 será de 591,08 euros brutos mensuales.)

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características de los puestos de trabajo son las siguientes:

- 1ª.- La categoría del trabajador será la de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- 2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

DECRETO

Número: 2020-0280

Fecha: 18/11/2020



Cod. Validación: ARFYT3DR5DLCSWXSXXF5JRHg | Verificación: <https://tejedetiatar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

3ª.- La jornada laboral será de de 20 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes .

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Aseo personal al usuario
- Fregar, barrer...limpieza en general de la vivienda.
- Compras y gestiones fuera de la vivienda.
- Preparar comidas.
- Acompañamiento a visitas médicas
- Análogas a las especificadas

5ª.La organización de las tareas se realizará por la Asistente Social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

TERCERA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
 - Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - Estar en posesión de curso/s y/o titulación que los capacite para el desempeño del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio
 - Las personas que sean contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE a la fecha de realización del sondeo en los centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por parte del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.
- No podrán ser seleccionados personas desempleadas que hayan sido contratados por el Ayuntamiento con cargo al programa de Empleo de Experiencia en los últimos 24 meses, salvo en los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito podrá excepcionarse en los supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 14 de septiembre de 2020 y así lo certifique el Centro de Empleo.
- Las personas desempleadas candidatas a participar en el Programa de Empleo de Experiencia 2020 que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.



El Ayuntamiento formalizará oferta de empleo y la presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que efectuará una preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE. En las ofertas de Empleo el Ayuntamiento comunicará que no va a realizar prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto ni que pretende realizar una ordenación distinta dentro de cada grupo, respecto del orden establecido por el centro de empleo y que se va a seleccionar a los aspirantes conforme al orden de preselección que realice el Centro de Empleo en respuesta a la citada oferta previa del Ayuntamiento.

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo en el siguiente orden de prioridad (art.15 de la Orden de 14 de septiembre de 2020):

- a. Demandantes de primer empleo
- b. Demandantes desempleados de larga duración
- c. Resto de demandantes de empleo.

A estos efectos se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, la persona que, en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.-

CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

4.1.- El Ayuntamiento formalizará solicitud de trabajadores (oferta de empleo) y la presentará ante la Oficina del SEXPE de Jaraíz de la Vera, con el objeto de que se efectúe una preselección ordenada de candidatos en base a los requisitos recogidos en la Orden de 14 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo.

4.2.- Remitida por el SEXPE la lista provisional de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en un periodo de 48 horas posteriores a la publicación de las listas provisionales se puedan presentar reclamaciones a la misma que serán resueltas por el Centro de Empleo.

4.3.- Remitida por el SEXPE la lista definitiva de candidatos, se expondrá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar a efectos de que en el plazo de cinco días, los candidatos presenten en dicho Ayuntamiento, la documentación necesaria para la oportuna selección, que consistirá en:

- **Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.**
- **Fotocopia autenticada del D.N.I**



4.4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador se reunirá con objeto de efectuar propuesta de contratación a favor de los candidatos que se ajusten a la orden de prelación remitida en la lista definitiva por el Centro de Empleo del SEXPE y a lo exigido en las presentes bases. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos previstos en la Orden de 14 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, conforme al art.60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la ELM de Valdeñigos o quien legalmente lo sustituya.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Se convocarán a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, al proceso selectivo a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2016).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEXTA.- CONTRATACIÓN.

La contratación se llevará a cabo a favor de los candidatos propuestos por el Tribunal Calificador.

Previamente se formalizará el alta de las personas contratadas en el régimen general de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTE
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2020-0280
Fecha: 18/11/2020



Cód. Validación: AFYTT3D95DLCSWXSXXF5JRH9 | Verificación: <https://tejedadebietar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Público Gestiona | Página 5 de 5